



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
Resolución Gerencial Regional N° 046 -2011-GR.CAJ/GRDE



Cajamarca,

27 DIC 2011



**VISTO:**

El Expediente con registro SISGEDO N° 513265, materia del Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por doña Elvia Elizabeth Arana Quiroz, contra la Resolución de Dirección N° 185-2011-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de setiembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante *Artículo Segundo* del acto administrativo del *Visto*, la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, autorizó a la Oficina de Administración, para que otorgue a la recurrente, la suma de S/. 105,33 Nuevos Soles, equivalente a 03 Remuneraciones Totales Permanentes, a la fecha del deceso del esposo de la apelante, don Alcides Horéstedes Bringas Durán, como subsidio por fallecimiento de familiar directo, y S/. 70,22 Nuevos Soles, por gastos de sepelio equivalente a 02 Remuneraciones Totales Permanentes;

Que, la impugnante de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, recurre por ante el Gobierno Regional Cajamarca, *en vía de apelación*, manifestando que, la impugnada le causa agravio moral y económico, por cuanto ha sido emitida contraria a la ley y a derecho, toda vez que, no se ha tenido en cuenta que, le corresponde tres remuneraciones íntegras de subsidio por fallecimiento de su esposo y dos remuneraciones íntegras por subsidio por gastos de sepelio; sin embargo, le han otorgado sumas irrisorias por cada subsidio, lo cual contradice los propios sustentos de la resolución cuestionada y contraviene el Principio de Coherencia; asimismo señala que, no se ha tenido en cuenta que, en otros casos se ha procedido a otorgar el referido subsidio en base a remuneraciones totales íntegras; por lo que, se estaría vulnerando derechos adquiridos, no habiéndose tenido en cuenta que, su difunto esposo tuvo como última remuneración mensual la suma de S/. 1082,34 Nuevos Soles, haciendo un total por los beneficios reclamados de S/. 5 411,70 Nuevos Soles; por otro lado refiere que, no se tuvo en cuenta la analogía iuris respecto a otros trabajadores, a quienes se les ha otorgado en forma íntegra los beneficios peticionados;

Que, de la evaluación de actuados se determina que, la recurrente fue notificada con la decisión impugnada el 27 de setiembre de 2011, conforme se acredita de la *constancia de notificación* obrante a folios 35 remitido por la *Entidad Sectorial*; siendo el caso que, la recurrente formuló su impugnatorio el 08 de noviembre de 2011, a través del Expediente N° 476719, conforme se evidencia del sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario de la DRA Cajamarca, contabilizándose veintinueve (29) días hábiles; en tal sentido, atendiendo a lo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, que establece: "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios,...*"; se determina que el impugnatorio se encuentra fuera del plazo establecido, habiéndose tornado la decisión recurrida en ACTO FIRME conforme a lo establecido en el artículo 212° de la Ley acotada y lo advertido en los Oficios N°s. 731 y 631-2011-CAJ/DRA-OAJ, de fechas 16 de noviembre y 05 de diciembre de 2011, respectivamente; en consecuencia, el recurso administrativo de formulado deviene en Improcedente por extemporáneo;

Estando al Dictamen N° 171-2011-GR.CAJ-DRAJ-GRHM, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; R.M. N° 398-2008-PCM; Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso Administrativo de Apelación planteado por doña Elvia Elizabeth Arana Quiroz, contra la Resolución de Dirección N° 185-2011-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de setiembre de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLÁRESE como **ACTO FIRME** la Resolución de Dirección N° 185-2011-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de setiembre de 2011, en todos sus extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
Ing. Julio César Ullilen Portal  
GERENTE